

## **EXCITATIVA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Excitativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública para que dictaminen iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a solicitud del diputado Miguel Ángel García Granados.

El suscrito, diputado Miguel Ángel García Granados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenté el día 3 de noviembre de 2010, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al tenor de las siguientes consideraciones:

“La Ley General de Contabilidad Gubernamental, que entró en vigor a partir del 2009, tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Gracias a este ordenamiento, el gasto público de cada entidad deberá ser reportado de manera clara a la sociedad. Es decir, la gestión gubernamental en todos sus ámbitos queda obligada a publicar en Internet los estados contables y financieros.

Para efectos del cumplimiento del nuevo ordenamiento, se han publicado, en el Diario Oficial de la Federación, 11 documentos normativos tendientes a la armonización contable en todo el país.

Sin embargo aún y con la publicación de los documentos señalados, las entidades federativas se han visto limitadas en tiempo para conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental.”

Ahora bien, la publicación del “Manual de Contabilidad Gubernamental” que habría de llevarse a cabo en el mes de septiembre, se publicó hasta hoy 10 de noviembre, junto con las “Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto”, en la página del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ambos documentos, se establece como plazo para realizar las adecuaciones y armonizaciones respectivas, el día 31 de diciembre de 2011.

Como es de explorado derecho que el manual y las adecuaciones referidas no pueden estar por encima de lo que la ley prescribe, es urgente dictaminar favorablemente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que plantea ampliar el plazo del 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre del 2011, para que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos, así como a los ayuntamientos de los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, puedan llevar a cabo en apego y cumplimiento de la ley, la armonización de sus sistemas contables, así como disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión.

Estoy cierto que el plazo que establece artículo 67, numeral 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para presentar esta excitativa, no ha transcurrido. También estoy cierto que el plazo que establece el artículo 21, fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ya transcurrió.

Existe entre ambos ordenamientos plazos fatales distintos y contrapuestos y sé, que un Reglamento no puede ir por encima de las disposiciones de una Ley; pero existe preocupación en una gran cantidad de entidades federativas, ya no digamos en la gran mayoría de los municipios del país, porque el plazo para que todos ellos puedan tener armonizados sus sistemas contables, según lo dispuesto en el artículo Cuatro Transitorio de la Ley

de Contabilidad Gubernamental, vence el día 31 de diciembre de 2010 y contarán con apenas 50 días para realizarlo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se formule excitativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para que a la brevedad emitan el dictamen correspondiente.

México, DF, a 10 de noviembre de 2010.— Diputado Miguel Ángel García Granados (rúbrica).»